



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

SODIMAC CURICÓ

DFZ-2021-2782-VII-NE

OCTUBRE 2021

	Nombre	Firma
Aprobado	Mariela Valenzuela H.	29-10-2021  Mariela Valenzuela H. Jefa Oficina Regional del Maule Firmado por: Mariela Beatriz Valenzuela Hube
Elaborado	Eduardo Ávila A.	29-10-2021  Eduardo Ávila A. Profesional Oficina Regional del Maule Firmado por: EDUARDO ALEJANDRO ÁVILA ACEVEDO

Contenido

1	RESUMEN.....	1
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	2
2.1	Antecedentes Generales	2
3	INSTRUMENTO DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADO	4
4	MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.....	4
5	Revisión Documental.....	5
5.1	Documentos Revisados	5
6	HECHOS CONSTATADOS.....	6
7	CONCLUSIONES.....	7
8	ANEXOS.....	8

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Ilustre Municipalidad de Curicó, a la unidad fiscalizable “SODIMAC Curicó”, localizada en Av. Carlos Condell N°1192, Provincia y Comuna de Curicó, Región del Maule. Las actividades de inspección fueron desarrolladas durante los días 02 y 12 de agosto de 2021, y 09 de septiembre de 2021.

El motivo de la actividad de fiscalización ambiental correspondió a la atención de la denuncia 155-VII-2021, la cual indica “ruidos molestos”.

La unidad fiscalizable que fue fiscalizada durante el desarrollo de las actividades, consiste en una empresa que se dedica a la intermediación de artículos de construcción y mejoramiento del hogar. Sus operaciones se orientan a tres segmentos de negocios: el retail, las pequeñas y medianas empresas (Pymes) del área construcción y las grandes constructoras.

La materia relevante objeto de la fiscalización incluyó: manejo de emisiones acústicas.

El hecho constatado no representó hallazgo, ya que no se pudo constatar la emisión de ruidos molestos, debido a que la fuente generadora, al momento de las inspecciones ambientales, no generaba ruidos.

Dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no exime al titular de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a las fechas en que se efectuaron las actividades de fiscalización ambiental, y no hubieran sido directamente percibidos y/o constatados en las mismas por el equipo fiscalizador.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: SODIMAC Curicó.	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: operación.
Región: del Maule.	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Av. Carlos Condell N°1192, Curicó.
Provincia: Curicó.	
Comuna: Curicó.	
Titular de la unidad fiscalizable: SODIMAC S.A.	RUT o RUN: 96.792.430 - K
Domicilio titular: Av. Presidente Eduardo Frei Montalva N°3092, Renca, Santiago.	Correo electrónico: contactosodimac@sodimac.cl
	Teléfono: 600 600 4020 - 2 2738 1827 - 2 2738 1196
Identificación representante legal: Eduardo Mizón Friedemann.	RUT o RUN: 9.586.083-4
Domicilio representante legal: Av. Presidente Eduardo Frei Montalva N°3092, Renca, Santiago.	Correo electrónico: sodimac@sodimac.cl
	Teléfono: 600 600 4020 - 2 2738 1827 - 2 2738 1196

3 INSTRUMENTO DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADO

Identificación de Instrumento de Carácter Ambiental fiscalizado					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Título
1	Norma de Emisión	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica Elaborada a Partir de la Revisión del Decreto Supremo N°146 de 1997 MINSEGPRES.

4 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
155-VII-2021	Del Maule	2021

5 Revisión Documental

5.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/Fuente del documento	Observaciones
1	ORD. N°000136 del 22 de septiembre de 2021 y Anexo.	Ilustre Municipalidad de Curicó.	Informa sobre mediciones de ruido efectuadas los días 02 y 12 de agosto de 2021, y 09 de septiembre de 2021. Anexo 1 y 2.

6 HECHOS CONSTATADOS

Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Exigencia asociada	Resultados															
1	Manejo de emisiones acústicas.	<p>D.S. N°38/2011 MMA</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"> <caption>Tabla N° 1 Niveles Máximos Permisibles De Presión Sonora Corregidos (Npc) En db(A)</caption> <thead> <tr> <th></th> <th>de 7 a 21 horas</th> <th>de 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table>		de 7 a 21 horas	de 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70	<p>Según lo indicado en las actas de inspección ambiental de los días 02 y 12 de agosto de 2021, y 09 de septiembre de 2021, no fue posible realizar mediciones, debido a que la fuente generadora, al momento de las inspecciones, no generaba ruidos. Anexo 1.</p> <p>Por otra parte, según el Anexo 2, la fuente generadora o unidad fiscalizable se localiza en la Zona III, según el D.S. N°38/2011 MMA.</p>
	de 7 a 21 horas	de 21 a 7 horas																
Zona I	55	45																
Zona II	60	45																
Zona III	65	50																
Zona IV	70	70																

7 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados al instrumento de carácter ambiental indicado en el punto 3, permitieron identificar un hallazgo, que se describe a continuación:

Nº de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	Manejo de emisiones acústicas.	No se pudo constatar la emisión de ruidos molestos, debido a que la fuente generadora, al momento de las inspecciones ambientales, no generaba ruidos.

Dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no exime al titular de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a las fechas en que se efectuaron las actividades de fiscalización ambiental, y no hubieran sido directamente percibidos y/o constatados en las mismas por el equipo fiscalizador.

8 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Actas de inspección ambiental del 02 y 12 de agosto de 2021, y del 09 de septiembre de 2021.
2	ORD. N°000136 del 22 de septiembre de 2021 y Anexos. Ilustre Municipalidad de Curicó. Informa sobre mediciones de ruido efectuadas.

* Los anexos se encuentran en el expediente DFZ-2021-2782-VII-NE.